

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

4808

En mi calidad de socio y como Gerente General de la compañía "ESPAGROTEC ESPECIALIDADES AGRICOLAS CIA. LTDA.", respetuosamente comparezco ante usted y digo:

89020

Que a la presente adjunto la escritura de cesión de participaciones otorgada por el Dr. MARCO WLADIMIR FERNANDO AGUILAR CISNEROS a favor de los niños DANIEL RICARDO, ELIZABETH CAROLINA y ADRIANA ENRIQUETA BARBA SANCHEZ, escrituras que se encuentran debidamente marginadas e inscritas en el Registro Mercantil, particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Una vez tomado nota del antecedente mencionado solicito se sirva otorgarme una listado de socios y certificado de fiel cumplimiento de la compañía.

De ser necesario fijo mi domicilio en el casillero judicial 1123 del Palacio de Justicia.

Del señor Intendente, atentamente.

que
23-02-05
Marisol

C.C.O
OK.

Ing. Victor Gabriel Barba Santacruz
GERENTE GENERAL
ESPAGROTEC ESPECIALIDADES AGRICOLAS CIA. LTDA.

Dr. Luis Alfonso Lucero D.
ABOGADO
Mat. Prof. 4108 C. A. O.

Enrique
22 FEB. 2005
luh

SECRETARIA DE COMPAÑIAS
Jorge Mujillo
C.A.U.

OK.
CESION DE PARTICIPACIONES
REANTRAS.
2005.02.22 J.

OK.
NOMINA DE SOCIOS.
2005.02.22

0160



037095

ESCRITURA N° 868

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

"ESPAGROTEC ESPECIALIDADES AGRICOLAS CIA. LTDA.,

OTORGADO POR:

Dr. MARCO WLADIMIR FERNANDO AGUILAR CISNEROS y

CECILIA PATRICIA CARDENAS ECHEVERRIA

EN FAVOR DE:

DANIEL RICARDO, ELIZABETH CAROLINA y ADRIANA

ENRIQUETA BARBA SANCHEZ

CUANTIA: USD \$ 1.00.00

DI 3 COPIAS

WCG(°°)

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día nueve (09) de febrero del dos mil cinco, ante mí DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SÉPTIMO DE ESTE CANTON, comparecen por una parte la señora Doctora CECILIA PATRICIA CARDENAS ECHEVERRIA, de estado civil casada, por sus propios derechos y por los de su cónyuge doctor MARCO WLADIMIR FERNANDO AGUILAR CISNEROS como se demuestra con el poder que se adjunta como habilitante, a quienes en adelante se le conocerá como los CEDENTES; y, por otra parte los niños: DANIEL RICARDO, ELIZABETH CAROLINA y ADRIANA ENRIQUETA BARBA SANCHEZ, legalmente representados por su padre el señor Ingeniero VICTOR GABRIEL BARBA SANCHEZ en calidad de CESIONARIOS los comparecientes son de



03904

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, con domicilio y residencia en este Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias se adjuntan como habilitantes y me presentan la siguiente minuta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literalmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga la siguiente CESIÓN DE PARTICIPACIONES al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte la señora Doctora CECILIA PATRICIA CARDENAS ECHEVERRIA, de estado civil casada, por sus propios derechos y por los de su cónyuge doctor MARCO WLADIMIR FERNANDO AGUILAR CISNEROS como se demuestra con el poder que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se les conocerá como los CEDENTES; y, por otra parte los niños: DANIEL RICARDO, ELIZABETH CAROLINA y ADRIANA ENRIQUETA BARBA SANCHEZ, legalmente representados por su padre el señor Ingeniero VICTOR GABRIEL BARBA SANTACRUZ.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito y civilmente capaces para realizar esta clase de contratos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Fernando Arregui Aguirre, el dos de marzo del año dos mil, se constituyó la



Compañía "ESPAGROTEC ESPECIALIDADES AGRICOLAS CIA. LTDA., la misma que fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el catorce de abril del año dos mil, con un capital social de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/ 10'000.000,00) dividido en Diez mil participaciones de un mil sucres cada una, siendo socios de dicha compañía los señores: VICTOR GABRIEL BARBA SANTACRUZ, con cinco mil (5.000) participaciones, MARCO WLADIMIR FERNANDO AGUILAR CISNEROS, con cuatro mil ochocientas (4.800) participaciones y JANETT ALEJANDRINA MONTERO NIETO, con doscientas (200) participaciones. b) Mediante escritura otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Fernando Arregui Aguirre, el diez de agosto del año dos mil, la señora JANETT ALEJANDRINA MONTERO NIETO propietaria de 200 participaciones conjuntamente con su cónyuge Ceden y transfieren irrevocablemente a favor del Doctor MARCO WLADIMIR FERNANDO AGUILAR CISNEROS la totalidad de sus participaciones, es decir las DOSCIENTAS participaciones que poseía en la compañía "ESPAGROTEC ESPECIALIDADES AGRICOLAS CIA. LTDA., la misma que fue legalmente marginada en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte de septiembre del año dos mil uno. c) Mediante escritura otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Fernando Arregui Aguirre, el catorce de diciembre del año dos mil, se celebró el aumento de capital de la Compañía "ESPAGROTEC ESPECIALIDADES AGRICOLAS CIA. LTDA., la misma que fue legalmente



inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el dos de marzo del año dos mil uno, quedando con un capital total a DOS MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en Dos mil participaciones de un dólar cada una, siendo socios de dicha compañía los señores: VICTOR GABRIEL BARBA SANTACRUZ, con un mil (1.000) participaciones y MARCO WLADIMIR FERNANDO AGUILAR CISNEROS, con un mil (1.000) participaciones. d) En sesión de la Junta General Extraordinaria de socios celebrada el día cuatro de febrero del año dos mil cinco, en esta ciudad de Quito, a las catorce horas (14:00h), en el local de la compañía ubicado en el Kilómetro catorce de la Panamericana Sur, con la participación de todos los socios se resolvió aceptar el pedido del socio doctor MARCO WLADIMIR FERNANDO AGUILAR CISNEROS, autorizándole ceder la totalidad de sus acciones a favor de los menores DANIEL RICARDO, ELIZABETH CAROLINA y ADRIANA ENRIQUETA BARBA SANCHEZ, para lo cual deberá seguir el trámite legal pertinente. TERCERA: CESION.- La señora CECILIA PATRICIA CARDENAS ECHEVERRIA, por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge el doctor MARCO WLADIMIR FERNANDO AGUILAR CISNEROS, libre y voluntariamente, con los antecedentes mencionados cede y transfiere actual e irrevocablemente la totalidad de las participaciones que poseen en la empresa "ESPAGROTEC ESPECIALIDADES AGRICOLAS CIA. LTDA., las mismas que son UN MIL (1.000) PARTICIPACIONES de a UN DÓLAR (USD \$ 1.00) cada una, a favor de los menores DANIEL RICARDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170851331-0

CARDENAS ECHEVERRIA CECILIA PATRICIA

08 MARZO 1963

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

06 1 321 04794

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 63

[Firma]

ECUATORIANA***** V3333V3222

CASADO WLADIMIR FERNANDO AGUILAR C

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MUGO RAUL CARDENAS

MARY ECHEVERRIA

QUITO 10-03-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1231806

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

112 - 0019 NUMERO 1708513310 CEDULA

CARDENAS ECHEVERRIA CECILIA PATRICIA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

VILLA FLORA PARROQUIA

[Firma]

1708513310

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170803833-4

BARBA SANTACRUZ VICTOR GABRIEL

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

14 JULIO 1964

011-1 015 08361 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1964

[Firma]

ECUATORIANA***** E3333V3222

CASADO JENNY VIVIANA SANCHEZ GRANJA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

VICTOR BARBA

ENRIQUETA SANTACRUZ

QUITO 20/06/2002

20/06/2014

REN 0092669 Pch

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

107 - 0006 NUMERO 1708038334 CEDULA

BARBA SANTACRUZ VICTOR GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

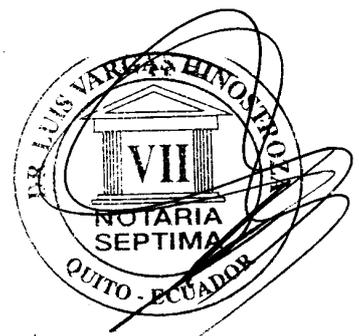
CONCOTO PARROQUIA

[Firma]

1708038334

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
se presento y devuelto al interesado.
Quito, a 09 FEB. 2005

[Firma]
Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO CERTIFICADO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA *MED No. 71760863-0

BARBA SANCHEZ DANIEL RICARDO

29 MARZO 1997

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

08 153 05914

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 97

Daniel Barba



EQUATORIANA***** E433012221

NACIONALIDAD SOLTERO NO DACT

ESTADO CIVIL PRIMARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION VICTOR GABRIEL BARBA PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PAIS JENNY VIVIANA SANCHEZ

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE SANCHEZ 3/11/89

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 07/11/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE RENOVACION

[Signature] 17

FIRMA DEL AUTORIZADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA *MED No. 171760863-0

BARBA SANCHEZ ELIZABETH CAROLINA

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

1990

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1990

Carolina Barba



EQUATORIANA***** E888011111

NACIONALIDAD SOLTERO NO DACT

ESTADO CIVIL PRIMARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION VICTOR GABRIEL BARBA S PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PAIS JENNY VIVIANA SANCHEZ S

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE SANCHEZ 18/04/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 18/04/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE RENOVACION

REN 0606279

[Signature]

FIRMA DEL AUTORIZADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA *MED No. 171799082-0

BARBA SANCHEZ ADRIANA ENRIQUETA

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

15 OCTUBRE 1994

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1994

Adriana Barba



EQUATORIANA***** E133011111

NACIONALIDAD SOLTERO NO DACT

ESTADO CIVIL PRIMARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION VICTOR GABRIEL BARBA SANTACRUZ PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PAIS JENNY VIVIANA SANCHEZ GRANJA

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE SANCHEZ 16/04/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 16/04/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE RENOVACION

REN 0606280

[Signature]

FIRMA DEL AUTORIZADO



PULGAR DERECHO

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
se presento y devuelto al interesado
Quito, a 09 FEB. 2005

[Signature]
Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SEPTIMA DE QUITO



[Signature]



República del Ecuador
 Consulado General en Los Angeles, California, E.U.A.

P. E. No. 006/05

PÁGINA NÚMERO (008)

PODER ESPECIAL NÚMERO CERO CERO SEIS DIAGONAL DOS MIL CINCO.

En el Condado de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, a los once días del mes de enero del año dos mil cinco, ante mí, MARCELO SALCEDO, Cónsul del Ecuador en este Condado, comparece el ciudadano ecuatoriano señor MARCO WLADIMIR FERNANDO AGUILAR CISNEROS, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 170779486-1, de estado civil casado, domiciliado en el número 23839 Cabrillo Av., Torrance, California 90501, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de su cónyuge la ciudadana ecuatoriana señora CECILIA PATRICIA CÁRDENAS ECHEVERRÍA, mayor de edad, domiciliada en las calles Bulgaria 203 y Diego de Almagro, edificio Bulgaria, primer piso de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, legalmente capaz, para que en su nombre y representación, y como si fuera él mismo, proceda libremente a realizar ante las competentes autoridades públicas, semipúblicas, autónomas y/o privadas de la República del Ecuador todo tipo de actos, gestiones, trámites, consultas, escritos y/o contratos administrativos, financieros, bancarios, legales, judiciales y/o extrajudiciales relacionados con la minuta que me hace entrega, misma que dice lo siguiente: "SEÑOR CONSUL: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente Poder Especial, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detalla: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- A la celebración del presente Poder Especial comparece el doctor MARCO WLADIMIR FERNANDO AGUILAR CISNEROS, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 170779486-1, domiciliado y residente en la ciudad de Torrance, estado de California de los Estados Unidos de Norteamérica. CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El doctor MARCO WLADIMIR FERNANDO AGUILAR CISNEROS, confiere Poder Especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de su cónyuge señora CECILIA PATRICIA CÁRDENAS ECHEVERRÍA, para que a su nombre y representación ejerza las siguientes facultades: - Para que en mi representación concorra y participe activamente en las Juntas Generales sean estas Universales, Ordinarias o Extraordinarias de socios de la compañía ESPAGROTEC ESPECIALIDADES AGRICOLAS TÉCNICAS CIA. LTDA.; - Solicite ante la Junta de socios de la mencionada compañía la Autorización para la cesión y transferencia de la totalidad de participaciones; - Transfiera a cualquier título la totalidad de las participaciones que me pertenecen en la empresa ESPAGROTEC CIA. LTDA.; - Esta transferencia se hará únicamente a favor de los menores Daniel Ricardo Barba Sánchez, Elizabeth Carolina Barba Sánchez y Adriana Enriqueta Barba Sánchez o de la persona que expresamente indique el Ing. Víctor Gabriel Barba Santacruz; - Comparecer ante cualquier Autoridad pública o privada a nombre y en representación del mandante, ejerciendo sus legítimos derechos en la transferencia; - Suscribir las escrituras que den testimonio de la transferencia autorizada en este instrumento; - Suscribir todo tipo de instrumento ante autoridades judiciales, extrajudiciales, públicas, privadas hasta que finalice la transferencia de acciones aquí autorizadas; - Administrar el fruto de las acciones de acuerdo a las instrucciones del mandante. CLÁUSULA TERCERA: Para el mejor cumplimiento de sus cometidos específicamente indicados en este Poder Especial, el doctor MARCO WLADIMIR FERNANDO AGUILAR CISNEROS, otorga con mayor amplitud todas las facultades que la ley le permite a su mandatario. Este mandato se tendrá por vigente y válido por todas las oficinas públicas o privadas ante las cuales se hubiere presentado y existe constancia de haber sido exhibido, mientras no se notifique por escrito su modificación o renovación. La apoderada Especial dará su aceptación tácita al presente poder con la simple ejecución de cualquiera de los actos para los cuales se le faculta y autoriza. Usted señor Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Dr. Marco Wladimir Fernando Aguilar Cisneros. C.I. No. 170779486-1. Hasta aquí la minuta.- Por consiguiente, la apoderada podrá realizar todos y cada uno de los trámites, actos, consultas, escritos y/o contratos propios del tipo de gestiones encomendadas, pudiendo firmar cualquier documento que tuviere relación con este mandato.- Para mayor suficiencia y amplitud el poderdante confiere a su apoderada todas y cada una de las facultades comunes a los procuradores constantes en la Sección Segunda, Título Segundo, Libro Primero, del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente, de manera especial las especial las de su artículo 48, mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento.- Hasta aquí la voluntad expresa del poderdante.- Para el otorgamiento del presente PODER ESPECIAL se cumplieron todos y cada uno de los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobándolo en todas y cada, una de sus partes, firmó conmigo en unidad de acto al pie de la presente, de todo lo cual doy fe.- f) MARCO WLADIMIR FERNANDO AGUILAR CISNEROS. - f) MARCELO SALCEDO, Cónsul General del Ecuador

MARCO WLADIMIR FERNANDO AGUILAR CISNEROS
 C.C. ECUATORIANA N° 170779486-1.



MARCELO SALCEDO,
 CONSUL GENERAL DEL ECUADOR.

CERTIFICO: Que la presente es PRIMERA copia fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del Consulado General del Ecuador en el Condado de Los Angeles, California, Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy, once de enero del año dos mil cinco.- Lo certifico.-
 ARANCEL CONSULAR: 11-6-2.

US\$: 80,00

MARCELO SALCEDO,
 CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 09 FEB. 2005



Dr. Luis Vargas Hinojosa
 NOTARIO SEPTIMO DE QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
“ESPAGROTEC ESPECIALIDADES AGRICOLAS
CIA. LTDA”**

Hoy día cuatro de febrero del año dos mil cinco, en el sector Sur de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha a las catorce horas, en el local de la compañía ubicado en el Kilometro 14 de la Panamericana Sur, tuvo lugar la Junta General Extraordinaria Universal de los socios de la compañía “ESPAGROTEC ESPECIALIDADES AGRICOLAS CIA. LTDA.”, con la presencia de los socios señores:

- a) Ingeniero VICTOR GABRIEL BARBA SANTACRUZ, con 1.000 participaciones; y,
- b) Señora CECILIA PATRICIA CARDENAS ECHEVERRIA, por sus propios derechos y por los de su cónyuge el doctor MARCO WLADIMIR FERNANDO AGUILAR CISNEROS, como se demuestra con el poder especial No. 006/05, otorgado en el Consulado General en Los Angeles, California, E.U.A., que se adjunta, con 1.000 participaciones. Se deja constancia que cada acción es de UN DOLAR cada una.

A continuación se instala la sesión bajo la Presidencia de la señora Cecilia Patricia Cardenas Echeverría (E), quien ha sido nombrada para esta Junta de conformidad con el Artículo décimo de los Estatutos, y quien pone a consideración el siguiente orden del día:

- 1.- Autorización al Dr. MARCO WLADIMIR FERNANDO AGUILAR CISNEROS, para que ceda la totalidad de sus acciones;
- 2.- Ingreso y Admisión de Nuevos socios;
- 3.- Nombramiento de Presidente;

Discutido el orden del día los socios por unanimidad lo aprueban y prosiguen a tratar en su orden, actúa como Secretario el ingeniero Víctor Gabriel Barba Santacruz

1.- En relación al primer punto del orden del día, esto es la Autorización al Dr. MARCO WLADIMIR FERNANDO AGUILAR CISNEROS, para que ceda la totalidad de sus participaciones; la Presidenta (E), señora Cecilia Patricia Cardenas Echeverría, en su calidad de cónyuge y representante del socio Dr. MARCO WLADIMIR FERNANDO AGUILAR CISNEROS, por sus propios derechos y por los que representa manifiesta a la Junta de Socios la decisión que han tomado de separarse de la compañía y en cumplimiento de los Estatutos y leyes vigentes solicita que la Junta le autorice ceder la totalidad de sus participaciones.



La Junta por unanimidad decide autorizar que los peticionarios cedan y transfieran la totalidad de sus participaciones. Nuevamente toma la palabra la Presidenta (E) e informa a la Junta General que los socios pueden hacer valer sus derechos de preferencia en la adquisición de las participaciones que se ceden. El ingeniero Víctor Gabriel Barba Santacruz, manifiesta que no tiene ningún interés en adquirir las referidas participaciones. Con estos antecedentes la señora Cecilia Patricia Cardenas Echeverría manifiesta que al no existir interés de parte del socio de la compañía, la cesión la realizará en favor de los menores DANIEL RICARDO, ELIZABETH CAROLINA y ADRIANA ENRIQUETA BARBA SANCHEZ, a través de su representante.

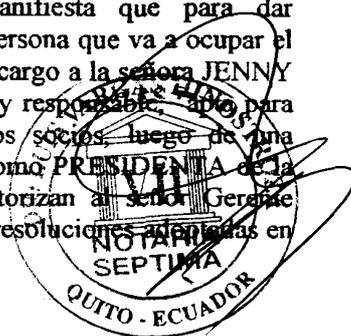
2.- Con respecto al segundo punto del orden del día la señora Presidenta (E), indica que la Junta General debe pronunciarse sobre la admisión de los nuevos socios, quienes adquirirían las participaciones cedidas por el socio saliente Dr. MARCO WLADIMIR FERNANDO AGUILAR CISNEROS. La Junta General por unanimidad resuelve aceptar y admitir como nuevos socios a los menores DANIEL RICARDO, ELIZABETH CAROLINA y ADRIANA ENRIQUETA BARBA SANCHEZ y a la vez autorizan a los cedentes y cesionarios para que suscriban la escritura pública de cesión y transferencia de participaciones autorizado.

De esta manera el cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente manera:

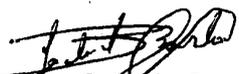
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

<u>SOCIOS</u>	<u>CAPITAL ACTUAL</u>	<u>TOTAL PARTI.</u>
VICTOR BARBA SANTACRUZ	1.000	1000
DANIEL BARBA SANCHEZ	333	333
ELIZABETH BARBA SANCHEZ	333	333
ADRIANA BARBA SANCHEZ	334	334
TOTAL	2000	2000

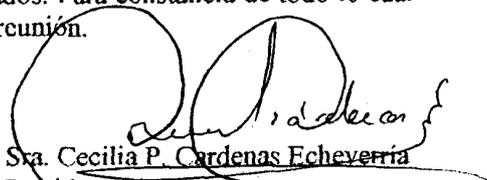
3.- Referente al tercer punto del orden del día, la Dra. Presidenta(E), pone a consideración de la Junta de Socios la renuncia presentada por el Dr. MARCO WLADIMIR FERNANDO AGUILAR CISNEROS, a su cargo de Gerente de Ventas y Presidente Ejecutivo de la compañía, luego de una breve deliberación la Junta decide aceptar la renuncia presentada por el Dr. MARCO WLADIMIR FERNANDO AGUILAR CISNEROS. La Dra. Presidenta (E), manifiesta que para dar cumplimiento a los Estatutos de la Compañía es necesario nombrar a la persona que va a ocupar el puesto de PRESIDENTE EJECUTIVO, y mocionando para ocupar dicho cargo a la señora JENNY VIVIANA SANCHEZ GRANJA, por tratarse de una persona honorable y responsable, para desempeñar tan altas funciones, lo que pone en consideración de los socios, luego de una deliberación los socios aprueban por unanimidad la moción y designan como PRESIDENTA de la compañía a la señora JENNY VIVIANA SANCHEZ GRANJA, y autorizan a su Gerente General prosiga los tramites de Ley hasta la completa legalización de las resoluciones adoptadas en esta junta, y que constan en el presente documento.



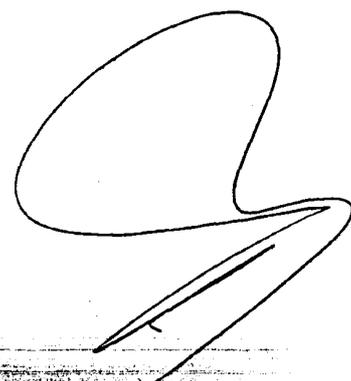
Agotado el orden del día por unanimidad los comparecientes ratifican lo resuelto y autorizan al señor Gerente General prosiga los tramites de Ley hasta la completa legalización de las resoluciones adoptadas en esta Junta, y que constan en el presente documento. No habiendo otra cosa que tratar la Presidenta concede un receso para la elaboración de la presente acta, la cual luego fue leída y aprobada por unanimidad, a las 16:00h. en el lugar y día señalados. Para constancia de todo lo cual suscriben este documento los señores socios que asistieron a la reunión.



Ing. Víctor G. Harba Santacruz
Socio-Gerente



Sra. Cecilia P. Cardenas Echeverria
Presidenta-Enc.





SANCHEZ trescientos treinta y tres (333);
ELIZABETH CAROLINA BARBA SÁNCHEZ trescientas treinta
tres (333); y ADRIANA ENRIQUETA BARBA SANCHEZ
trescientas treinta y cuatro (334). CUARTA:
DECLARACION.- Los Cedentes declaran expresamente que
han recibido de los cesionarios, a su entera
satisfacción el costo o valor de las
participaciones que han sido cedidas y transferidas.
QUINTA: DEL CAPITAL.- Efectuada la presente cesión
de participaciones el capital de la empresa
"ESPAGROTEC ESPECIALIDADES AGRICOLAS CIA. LTDA",
queda conformado de la siguiente manera: Ing. Víctor
Gabriel Barba Santacruz 1.000 participaciones,
DANIEL RICARDO BARBA SANCHEZ (333); ELIZABETH
CAROLINA BARBA SANCHEZ (333); y ADRIANA ENRIQUETA
BARBA SANCHEZ (334) Las partes aceptan el total
contenido del presente contrato por estar celebrado
en seguridad de sus intereses. Usted señor Notario
se servirá agregar las cláusulas de estilo para la
perfecta validez del presente documento." HASTA AQUÍ
LA MINUTA. Los comparecientes ratifican la minuta
inserta la misma que se halla firmada por el señor
doctor Luis Alfonso Lucero Veloz, Abogado con
matrícula profesional número cuatro uno cero ocho del
Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
otorgamiento de la presente escritura pública
observado todos los preceptos legales de este
leída que les fue a los comparecientes por el
Notario se ratifican y firman en unidad de
todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]

Sra. ~~CECILIA PATRICIA~~ CARDENAS ECHEVERRIA
C. C. N° 170851331-0

[Handwritten signature]

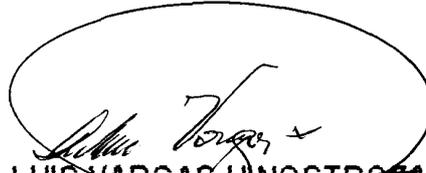
Ing. VICTOR GABRIEL BARBA SANTACRUZ
C. C. N° 170803333-4

EL NOTARIO,
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ZON: SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "ESPAGROTEC ESPECIALIDADES AGRICOLAS CIA. LTDA.", CELEBRADA EL NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO EL DIEZ Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO.



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



...ZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada “ESPAGROTEC ESPECIALIDADES AGRICOLAS CÍA. LTDA.”, celebrada en la Notaria Trigésima Novena del cantón Quito, a mi cargo, el dos de marzo del año dos mil, tomé nota de la presente escritura de Cesión de participaciones que otorga la señora Cecilia Patricia Cárdenas Echeverría y su cónyuge el señor Marco Aguilar Cisneros, a favor de Daniel Ricardo, Elizabeth Carolina y Adriana Enriqueta Barba Sánchez.- Firmada y sellada en Quito, a dieciocho de febrero del año dos mil cinco.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Novena
Quito

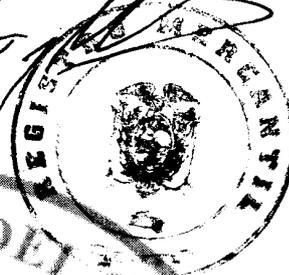


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **895** del REGISTRO MERCANTIL de catorce de Abril del dos mil, a fs 1468 vta, tomo 131, correspondiente a la constitución de la compañía “**ESPAGROTEC ESPECIALIDADES AGRÍCOLAS CIA LTDA.**”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintiuno de Febrero del dos mil cinco. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.**



Ng